Metrosalud

Alcaldía de Medellín

CONTRATO N° 6.110 DE 2.022

CONTRATANTE:	E.S.E METROSALUD
NIT:	800.058.016-1
CONTRATISTA:	TRANSPORTE Y CARGA T Y C S.A.S.
NIT:	900.562.413-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIOLOGICOS Y AFINES A ESTOS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI.
VALOR:	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($20.258.500) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2.022

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 0454 de 2.020 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD**, y el señor **NESTOR ADOLFO VARGAS ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.372.079, quien obra en Representación Legal de la empresa **TRANSPORTE Y CARGA T Y C S.A.S.**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a la Prestación de servicios de transporte de biológicos y afines a estos para el programa ampliado de inmunización PAI , de conformidad con la invitación realizada por Metrosalud y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las cuales hacen parte integral del contrato. ----------

PARAGRAFO 1: Se requieren vehículos tipo Furgón para realizar transporte de biológicos y afines de acuerdo a la necesidad del proyecto, con las siguientes especificaciones y condiciones técnicas: ----------

a) Furgón tipo mediano (4 toneladas aproximadamente) ----------

PARAGRAFO 2. HORAS A CONTRATAR: ----------

ELEMENTO	HORAS ESTIMADAS REQUERIDAS	VEHICULOS REQUERIDOS	FECHAS	VALOR UNITARIO HORA	IVA %	VALOR TOTAL MAS IVA
Camión: los vehículos deberán ser medianos, tipo furgón (4 toneladas aproximadamente)	310	1	Desde la legalización del contrato hasta 31/12/2022	$65.350	0%	$20.258.500

Parágrafo 3. Una vez solicitado el servicio por el proyecto debe ser utilizado mínimo 8 horas----------

SEGUNDA. PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**, y a partir de la fecha de legalización del mismo. ----------

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ----------

OBLIGACIONES GENERALES ----------

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. ----------
b. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. ----------
c. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. ----------
d. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. ----------
e. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. ----------
f. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. ----------

g. Asistir a las reuniones acordadas.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
i. Todas las demás descritas en la propuesta presentada.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas.
2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte.
3. contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presentare alguna eventualidad con el vehículo.
4. Tener disponibilidad oportuna para cuando se requiera para las contingencias de ciudad y las situaciones de emergencia.
5. Mantener en óptimas condiciones técnico-mecánicas y de higiene los vehículos de transporte para las actividades pedagógicas y operativas por parte del equipo del proyecto.
6. Tener presente los cronogramas de servicio entregados a la entidad de las actividades programadas según los requerimientos del proyecto.
7. Acatar las leyes que rigen la movilidad y tránsito de vehículos de transporte.
8. Garantizar a través de los conductores que las personas sean conducidas, sanas y salvas, al lugar de destino específico según cronogramas o indicaciones de los coordinadores y/o administradores del proyecto.
9. Entregar los biológicos de manera oportuna en los puntos de vacunación que sean asignados de acuerdo la ruta programada.

PARÁGRAFO: La logística debe ser coordinada por la persona que asigne el proyecto, quien será encargada de establecer la ruta y a quien le deberán informar cualquier anomalía que se presente.

OBLIGACIONES DE METROSALUD:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($20.258.500) Incluido IVA.**

QUINTA. FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en el contrato, a través de pagos parciales que se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, con la respectiva planilla de transporte, además anexando la constancia de pago a la Seguridad Social Integral y parafiscales del personal de la empresa y el acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato quien será el encargado de entregar a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago.

PARÁGRAFO 1: La facturación a 30 días mes vencido, de acuerdo con el consumo por horas en el mes, soportado por planillas firmadas por quien solicito el servicio de transporte.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA presentará la factura al supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral, quien elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago.

PARAGRAFO 4: ***Metrosalud podrá descontarse un 5% por pago a 15 días calendario una vez aceptada la factura.***

SEXTA. TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley.

SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes , ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. ----------

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del Jefe de la Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios de la ESE Metrosalud, quien certificara el cumplimiento del CONTRATISTA a satisfacción de la ESE METROSALUD, previa certificación de la recepción técnica y administrativa por parte de quien recibe los insumos. Dicha persona tendrá a su cargo las Funciones Administrativas, Financieras y legales descritas en el manual de supervisión e interventoría de la ESE Metrosalud, dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el supervisor o interventor deberá verificar que las garantías están aprobadas si se requieren. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) El Supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 7) El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. ----------

NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputarán con cargo al ***rubro 212020200602 (Transporte), según certificado de disponibilidad N° 220252*** de la actual vigencia, expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto de esta entidad.----------

DÉCIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. ----------

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad por el incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. -

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. –

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas a que haya lugar.

DECIMA SEPTIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos.

DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

DECIMA NOVENA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas.

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA CAUSALES SARLAFT: Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de

las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. ----

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: ----------

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. ----------
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. –
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. ----------
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. ----------
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -------

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a los divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ----------

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. ----------

VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con todos los anexos. B) El certificado disponibilidad y el registro presupuestal. C) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen.----------

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el 19 JUL 2022

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente
S.A.S.
ESE Metrosalud

Nestor Vargas

NESTOR ADOLFO VARGAS ESTRADA
R/L TRANSPORTE Y CARGA T Y C
Contratista

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luz Aidé Saldarriaga Urrego – Abogada Contratista		
Revisó:	Liliana María Alvarez Gómez – Asesora Jurídica		
Aprobó:	Lina María Giraldo Henao - Jefe Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios (E)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Código:	PA03FR04	**NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**	Metrosalud
Versión:	01		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	1 de 1		

Medellín, 19 JUL 2022

NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR

PARA: **LINA MARIA GIRALDO HENAO**

Jefe de Oficina de salud pública, Gestión territorial y convenios (e)

DE: Gerente

Me permito notificarle que usted ha sido designado supervisor del Contrato No 6110 de 2.022, suscrito por la ESE METROSALUD Y TRANSPORTE Y CARGA T YC S.A.S cuyo objeto es:

PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA BIOLOGICOS Y AFINES A ESTOS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION PAI

Como supervisor usted deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia legal, técnica, administrativa y financiera del mismo, de acuerdo a las disposiciones descritas en el Manual de interventoría y los procedimientos de la empresa relacionados con el tema, para lo cual se anexa la minuta del contrato, informando oportunamente el estado y/o avance de las actividades realizadas por el contratista; se adjunta copia de los siguientes documentos:

Copia del Contrato

Copia de la póliza (N/A)

Copia de la propuesta presentada (SECOP)

El incumplimiento de las obligaciones como supervisor tendrá como consecuencias las sanciones consagradas en la Ley 734 de 2002, el artículo 58 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.

Las diferentes actas suscritas durante la labor de supervisión deben realizarse en los formatos preestablecidos en el Manual de Interventoría de la ESE; una vez terminados y liquidados los contratos se debe remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas.

Atentamente,

_____

Gerente

Metrosalud

Empresa Social del Estado Metrosalud

Nit: 800.058.016-1

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL INDIVIDUAL Nº: PCIN 2208393

Expedido a los 18 días del mes de Julio de la Vigencia del 2022

Por el Profesional Universitario Presupuesto.
ISABEL VELEZ GALLEGO

CERTIFICA

Que en la Apropiación Presupuestal de:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	CONTRATO	C. COSTO	VALOR
212020200602	Transporte	PDIG 220252		1502813	20,258,500

20,258,500.00

Valor Total:

De la Vigencia Fiscal del 2022 se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES :

A Nombre de : TRANSPORTE Y CARGA T Y C S A S
NIT : 900.562.413

OBJETO : PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA BIOLOGICOS Y AFINES A ESTOS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION - PAI.

Dependencia Solicitante: CONTRATACION
Elaborado Por: MBETANCURT

Vence a los 31 días del Mes de Diciembre de la Vigencia del 2022

Autorizado por

Isabel Vz

MARTHA ISABEL VELEZ GALLEGO